

CONVENIO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLERDOLA Y EL CASAL D'AVIS DE SANT PERE MOLANTA

Olèrdola, julio de 2016

Se reunieron por un lado el Il·lm el Sr. Lucas Ramirez Búrdalo, alcalde del municipio de Olèrdola, asistidos por mí, Francesc Fernández Ferrán, Secretario de la Corporación, que doy fe de la ley.

Y por otra parte, el Sr. Juan Tizon Espina, con DNI 75730769-A con domicilio en la calle Font Tallada, 30 de Sant Pere Molanta y que actúa en representación del Casal d' Avis de Sant Pere Molanta con CIF G-64311897, en su calidad de Presidente para firmar documentos oficiales en nombre de la entidad.

Ambas partes tienen suficiente capacidad para obligarse y

MANIFIESTA

1. El Ayuntamiento de Olèrdola, en el presupuesto General para este año 2016, ha establecido una subvención a favor del Casal d' Avis de Sant Pere Molanta, por un importe total de 3.650€ en la aplicación **231- 48900**.

2. De conformidad con las disposiciones de la legislación en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones generales
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, las subvenciones generales
- Ordenanza general Publicada en el BOP núm. 32, de fecha 07 de febrero de 2005, p. modificación posterior de 37 a 42, publicado en BOP n. 5, de fecha 05 de enero de 2008 y modificaciones introducidas por el completo acuerdo de 07 de noviembre de 2011 se publican en el BOP de fecha 12 de marzo de 2012.

Deberá completar el correspondiente Convenio de colaboración en lo que tiene que determinar las normas que deben regular la concesión de la subvención en cuestión.

3. El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que el Casal d'avis de Sant Pere Molanta, organice eventos que promuevan la participación de todos los residentes del municipio.

4. En consecuencia y dado que esto es una colaboración para la organización de eventos de interés general, se establece por el presente acuerdo para la concesión de una subvención, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

En primer lugar. El objeto de la subvención.

La finalidad de esta subvención es la promoción de actividades entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la organización, con el fin de fomentar la participación activa de los ciudadanos del municipio, tales como:

- Participación en festival cultural, de ocio y deporte que promueve el municipio de Olèrdola, donde cree su oportuna colaboración, por ejemplo: deportes de participación, en el Encuentro de Olèrdola, en varias Fiestas Mayores del municipio, festivales, etc..
- La organización por parte de la entidad de actividades consideradas de interés general y para la promoción del municipio.

En el caso que se incluyan actuaciones fuera de lo especificado en el convenio, deberá presentar un informe de actividades donde detalla los costes. Esta memoria debe ser aceptada expresamente por la ayuntamiento de Olèrdola. De lo contrario, no se otorgará la subvención.

En segundo lugar. Uso de las instalaciones y los materiales donados.

El ayuntamiento podrá asignar el material y las instalaciones necesarias, siempre que estén disponibles, según el coste que se establezca en la ordenanza correspondiente.

La entidad se compromete a hacer buen uso del material y las instalaciones que disponga. La Necesidad de satisfacer las necesidades de material se deben especificar en modo de instancia en este Ayuntamiento, por adelantado.

Después de la actividad, la entidad se compromete a dejar el material tal como se encuentra, así como la zona limpia y recogida. También, en caso, que se produzca un daño en el material o en el espacio, debe ser comunicado al Ayuntamiento. En caso de que el defecto es causado por un uso inadecuado de la entidad, ésta debe asumir el reemplazo o costo de los daños a la institución.

En tercer lugar. Propósito de la concesión

Serán subvencionables todos los costos derivados de la organización de eventos de interés general incluidas en el acuerdo o la memoria. Prevalecerán siempre que la actividad sea abierta al público y entendiendo un interés general, ocio, deportes, culturales, educativas u otros análogos vinculados a la actividad de la entidad subvencionada.

Gastos justificables deben ser las necesidades de promoción y de la actividad subvencionada. No se aceptarán tickets de gasolina que no se emiten en nombre de la entidad, o las dietas u otros gastos que surjan de desayuno, almuerzo o cena, pero vinculando directamente a la promoción de una actividad abierta al público.

No serán gastos subvencionables aquellos que se encuenten dentro del capítulo de inversiones (material inventariable en general), así como los gastos generados por impuestos, sanciones, intereses bancarios, etc..

Por lo que no podrán subvencionarse bajo ninguna circunstancia:

- Intereses de los deudores en las cuentas bancarias
- Intereses, gastos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y demás prestaciones de derecho público.

IV. Crédito de presupuesto.

El crédito presupuestario para afrontar el pago de la subvención , figura consignado en el presupuesto nominativamente.

Este acuerdo se prevé para las subvenciones para el año 2016. El importe de subvención que se aplicará a las prórrogas será el previsto en el presupuesto de cada ejercicio. En caso de que el ayuntamiento no tenga ninguna previsión de subvención nominativa en futuros ejercicios presupuestarios por el abajo firmante, dará lugar a la resolución automática del convenio, sin que la entidad no pueda reclamar gastos o compensación por este artículo.

La falta de prórroga impide el pago de la subvención y termina el derecho a recibir la subvención en el presupuesto.

La duración total de este convenio es por un año, contados a partir de su firma.

En quinto lugar. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones o recursos económicos diferentes.

Sin embargo, la cantidad total de ingresos que tendrá la organización por parte del municipio de Olèrdola y por otras entidades públicas o privadas a este concepto y para llevar a cabo la actividad de acuerdo, no podrá exceder el monto total de los gastos incurridos.

Para ello es necesario que la organización informe al Ayuntamiento la totalidad de los ingresos que obtiene de otras organizaciones y entidades.

Un sexto. Fecha y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante pago anticipado del 100%, que no tiene que establecer garantías.

En el caso de no justificar el total del anticipo en efectivo, la entidad tendrá que pagar la cantidad no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

VII. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La entidad tendrá que justificar las subvenciones recibidas antes de 31 de enero de 2017. Este día se fija para cada año de vigencia del acuerdo.

Con la justificación debe ser presentada:

- a. Informe sobre actividades realizadas durante el ejercicio que se justifica.
- b. Balance detallado de gastos e ingresos que han obtenido, en la actividad global.
- c. Los originales de facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación comercial, con el correspondiente comprobante de pago.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente:

- o Ser original : Este lo sellará la administración ya que pueden presentarse a otra justificación.

- El año que se justifica: debe ser el año en que se justifica. No el siguiente enero.
- Ir a nombre del beneficiario y cumplir los requisitos técnicos (factura fiscal N^o, dirección, etc.)
- Concepto a que se refiere la actividad subvencionada.
- Recibido, la etiqueta o documento igualmente válido, certificando el pago de los gastos. (La falsificación de alguno de los requisitos dará lugar a las sanciones correspondientes).
- Excepcionalmente, se aceptarán entradas de dinero en efectivo y éstos no podrán suponer más del 50% de los costos para justificar. En cualquier caso, este valor no puede ser superior a 300 €

Para justificar el importe de la subvención recibida, la entidad deberá presentar las facturas de la cantidad subvencionada. Este se otorga hasta el 100% y tiene que justificar el 100%. En caso de que la entidad no presente las facturas por el importe total concedido, esto supondrá pagar la parte de subvención abonada y no justificada, con la carga de los correspondientes intereses de demora

Si la entidad presenta fuera de la fecha límite la justificación, puede ser acordado por el ayuntamiento:

- La no aceptación de la justificación, que dará lugar a la devolución por el beneficiario de toda la cantidad recibida a modo de concesión, o
- Multa del 10% sobre el monto total financiado que tendrán que ser reintegrados o retenido en el año siguiente, según corresponda.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas dentro de un período de dos años consecutivos dará lugar a la no concesión de la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación de los requisitos y plazos, resultará en la imposibilidad de recibir subvenciones.

Octava. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobra subvenciones por importe mayor o igual a 3.000 €, necesitará proporcionar prueba para seguimiento de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de las organizaciones correspondientes o declaración responsable en caso de recibir subvenciones por un importe de menos de 3.000 €.

El correspondiente certificado o declaración jurada, debe estar presente antes de tomar pago y junto con la justificación.

Conformidad con las disposiciones del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, becas generales, puede no ser el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, seguridad social, es el deudor o el deudor es origen de reintegración

IX. Delitos menores

Artículo 56 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General subvenciones, las infracciones leves constituyen un incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley y las bases reguladoras de subvenciones cuando constituyen infracciones graves o muy graves y no operó como un elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves :

a. La presentación fuera del período de aplicación de las cuentas apoyo a los fondos recibidos.

b. La presentación de las cuentas inexactas o incompletas.

Cualquier declaración de infracción leve, se indicará en el registro de la justificación de la subvención y dará audiencia a 10 días en la institución. Esta falta será sancionada con un leve 10% del importe total de la subvención anual.

10. Entrada en vigor del acuerdo.

La efectividad de este acuerdo está sujeto a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este acuerdo conlleva la aprobación por la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos fiscales e información de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta a los datos de Bases de los subsidios nacionales, a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El Acuerdo entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, se reúnen, según la representación en la que toman parte, firmar este documento a duplicar y a un solo efecto, dejando una copia en la posesión de cada una de las partes, en la fecha indicada en el encabezamiento de que como Secretario, doy fe.

Por el municipio de Olèrdola
El alcalde,

Por el Casal d'avis de St. Pere
Molanta

Lucas Ramirez Búrdalo

JuanTizón Espina

Doy fe
El Secretario del ayuntamiento

Francesc Fernández Ferran